

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 9 de marzo de 2004

Número 46

SUMARIO

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| Administración Local | | DOCUMENTOS EXPUESTOS | |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA | 626 | 1164 ... AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA | 636 |
| 1241 ... DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA | 626 | 1244 ... AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO | 636 |
| COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES | 626 | Administración Autonómica | |
| 1273 ... CONTRATACION | 626 | GOBIERNO DE ARAGÓN | |
| 1185 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA | 627 | 1205 ... DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO | 636 |
| 1186 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA | 627 | SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS .. | 636 |
| 1187 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA | 627 | 1206 ... DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO | 638 |
| 1188 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA | 628 | SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS .. | 638 |
| 1189 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA | 628 | Administración de Estado | |
| 1233 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA | 628 | MINISTERIOS | |
| 1235 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA | 629 | 235 ... MINISTERIO DE FOMENTO | 642 |
| 1236 ... RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA | 629 | SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS | |
| AYUNTAMIENTOS | | DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES | 642 |
| 1190 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA | 629 | 1269 ... MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | |
| 1242 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA SECRETARÍA | 630 | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | |
| 1191 ... AYUNTAMIENTO DE HUESCA CONTRATACIÓN | 630 | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA ADMÓN 22/01 | 642 |
| 1192 ... AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE | 630 | 1271 ... MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | |
| 1194 ... AYUNTAMIENTO DE BENABARRE | 630 | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | |
| 1195 ... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN | 631 | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA ADMÓN 22/01 | 642 |
| 1196 ... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN | 631 | 1272 ... MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | |
| 1197 ... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA | 631 | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | |
| 1198 ... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA | 631 | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA ADMÓN 22/01 | 643 |
| 1200 ... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA | 631 | 1275 ... MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | |
| 1213 ... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA | 632 | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | |
| 1201 ... AYUNTAMIENTO DE FRAGA | 631 | DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA ADMÓN 22/01 | 643 |
| 1215 ... AYUNTAMIENTO DE FRAGA | 632 | 1270 ... UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 MONZÓN ... | 643 |
| 1202 ... AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO | 631 | 1268 ... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CANTABRIA | 643 |
| 1203 ... AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN | 631 | Administración de Justicia | |
| 1204 ... AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN | 631 | JUZGADOS | |
| 1210 ... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN | 631 | JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE BARBASTRO | 644 |
| 1211 ... AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS | 632 | Otros Anuncios | |
| 1212 ... AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE | 632 | 1276 ... COMUNIDAD DE REGANTES –BELVER DE CINCA- | 644 |
| 1216 ... AYUNTAMIENTO DE ISABENA | 632 | | |
| 1214 ... AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA | 632 | | |
| 1217 ... AYUNTAMIENTO DE NAVAL | 633 | | |
| 1218 ... AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO | 633 | | |
| 1219 ... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA | 636 | | |
| 1221 ... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA | 636 | | |
| 1222 ... AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA | 636 | | |



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

1241

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Presidencia nº 497 de fecha 24 de febrero de 2004, el proyecto para la ejecución de la obra «ENSANCHE Y MEJORA HU-V-8601 BALLOBAR-CANDASNOS. ANUALIDAD 2004» (T.M. BALLOBAR), con un presupuesto de ejecución por contrata de 63.156,84 €, se expone al público durante el plazo de 15 días para su examen y presentación de reclamaciones.

El proyecto se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se convoca la licitación, si bien quedará aplazada cuanto sea necesario en caso que se formulen alegaciones al proyecto técnico, de acuerdo con las características siguientes:

1. Entidad Adjudicataria
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Huesca
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Cooperación y Planes Provinciales.
 - c) Número de expediente: 13
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto técnico denominado «ENSANCHE Y MEJORA HU-V-8601 BALLOBAR-CANDASNOS. ANUALIDAD 2004» (T.M. BALLOBAR).
 - b) Plazo de ejecución: DOCE MESES

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 63.156,84 €uros.
 5. Garantías.
 Provisional: No se solicita.
 Definitiva: Será el 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Diputación Provincial
 - b) Domicilio: Porches de Galicia,
 - c) Localidad y código postal: Huesca -22071
 - d) Teléfono: 974/29 41 58
 - e) Telefax: 974 - 29 41 59
 - f) Fecha límite de obtención e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No se solicita.
 b) Otros requisitos: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación:
 El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo sexto día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

- b) Documentación a presentar:
 La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial de Huesca.
 2ª Domicilio: c/ Porches de Galicia, 4
 3ª Localidad y código postal: Huesca. 22071
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Diputación Provincial
 - b) Domicilio: Porches de Galicia, 4
 - c) Localidad: Huesca
 - d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si estas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

10. Gastos de anuncios.
 El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego
 Huesca, a 3 de marzo de 2004.- El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

CONTRATACION

1273

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación.

- 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA
 - a) Organismo: Diputación Provincial.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: Asistencia Técnica y Consultoría/5/2004.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
 - a) Descripción del objeto: Realización de una plataforma web de servicios para los municipios, empresas y ciudadanos de la provincia de Huesca.
 - b) Lugar de ejecución: El señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de doce meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- El presupuesto máximo de licitación asciende a 180.000 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS
 PROVISIONAL: No se exige en virtud del art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
 - a) Entidad: Diputación Provincial.
 - b) Domicilio: C/. Porches de Galicia, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Huesca -22071-
 - d) Teléfono: 974/294108
 - e) Telefax: 974/294111

f) Fecha límite de obtención de documentación e información.
 Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación.
 El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día natural, que no coincida en sábado, domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial de la provincia.

Si las proposiciones se presentan por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentación a presentar.
 La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación.
 Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.

1ª Entidad: Diputación Provincial.
 2ª Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.
 3ª Localidad y código postal: Huesca -22071-
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
 Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

- 9.- APERTURA DE OFERTAS
 - a) Entidad: Diputación Provincial.
 - b) Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.
 - c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora. A las 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS

Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Huesca, a 3 de marzo de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA

1185

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 157/2004

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 24/2004

DEUDOR: DOLZ LARIO CARLOS

NIF: 40847917D

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 88,95 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 06/02/04

IMPORTE EMBARGADO: 88,95 Eur.

ENTIDAD: CAIXA DEL PENEDÉS

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

1186

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 172/2004

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 28/2004

DEUDOR: GANA FAYE

NIF: X3187078Z

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 44,01 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 16/02/04

IMPORTE EMBARGADO: 44,01 Eur.

ENTIDAD: C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barri

1187

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 1501/2003

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 410/2003

DEUDOR: LOUZEIRO JACOBINA RUTH DAURISE

NIF: X2675537Q

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 48,55 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 09/01/04

IMPORTE EMBARGADO: 48,55 Eur.

ENTIDAD: C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

1188

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 191/2004

DATOS DE LA DEUDA

NÚM. EXPTE: 31/2004

DEUDOR: OTERO RIFER JONATAN

NIF: 38854577X

MUNICIPIO: BINÉFAR

TOTAL DEUDA: 358,02 Eur.

DATOS DEL EMBARGO

FECHA: 16/02/04

IMPORTE EMBARGADO: 4,43 Eur.

ENTIDAD: C. A. Y PENSIONES DE BARCELONA

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

1189

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE TAMARITE DE LITERA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal, a los posibles interesados por herencia yacente, se procede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma mediante el presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye, en esta Oficina de Recaudación, contra la herencia yacente de D^ª. NAVAL BADIA LEONOR y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (BOE 3-1-91), se requiere a los herederos desconocidos y otros posibles interesados, para que comparezca en el plazo de quince días, en esta Oficina de Recaudación a los efectos de otorgar la escritura de venta de los inmuebles enajenados.

En caso de no comparecer, se otorgarán de oficio las escrituras por el Jefe de la Unidad de Recaudación en nombre del deudor y a favor de los adjudicatarios.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El jefe de la unidad de recaudación, Raúl Millán Barrio.

RECAUDACIÓN
OFICINA DE HUESCA

1233

ANUNCIO

La recaudadora de tributos locales de la oficina de Huesca

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina de Tributos Locales de mi cargo expediente administrativo de apremio a los deudores que a continuación se expresan y ordenado por providencia de fecha (ver relación) el embargo de sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 131 de la Ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se detallan por las deudas que igualmente se indican (Ver relación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor y en su caso al cónyuge y a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de los títulos de propiedad. Expídase mandamiento al Sr. Registrador del Partido, según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de los mismos y de sus titulares y domicilios, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los Art. 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería para que dicte, en su momento, acuerdo de enajenación mediante subasta pública.

La relación aludida anteriormente es la que sigue:

EXP. N.º 0051/04/FE

DEUDOR:

DNI/NIF: 18035239L.

EXP. N.º:0051/04/FE

NOMBRE: CAMPO BIELSA JOSÉ MARÍA.

Fecha provid. Embargo 04-02-2001.

FINCA/S EMBARGADA/S:

1.- NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

TÉRMINO MUNICIPAL HUESCA

DERECHOS DEL DEUDOR: PLENO DOMINIO

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN:

DEPARTAMENTO NÚMERO TREINTA Y SEÍ

S.- Vivienda. Piso Quinto, Puerta 1. Superficie construida setenta y ocho metros, setenta y dos decímetros, veintiocho centímetros cuadrados y útil sesenta y un metros, diecinueve decímetros cuadrados. Cuota: un entero, siete mil setecientas diecisiete diezmilésimas por ciento. Referencia catastral: 4378214YM1647G003PK. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en Huesca, con frente a calle Casado del Alisal, número 2, angular a la calle del Doctor Cardús Llanas, sobre la parcela B del polígono 22.

Tomo 2015, Libro 507, Folio 31, Finca 39705

IMPORTE DE LA DEUDA:

CUOTAS 201.17

RECARGOS 40.22

INTERESES DE DEMORA 48.18

COSTAS 303.49

TOTAL 593.06

CONCEPTOS DE LA DEUDA:

- Vehic. tracc. mecánica

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Y no encontrándose el deudor en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y los terceros poseedores, mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, a los que se les invita para que designen perito tasador dentro del plazo de diez días.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excmá. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca 2 de Marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, M^ª Luisa Barona Santiago.

1235

ANUNCIO

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Oficina Recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores (ver relación), y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables:

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan (ver relación), cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de dispuesto en el Art. 134 de Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento y practíquense los demás preceptos a que se refiere dicho Artículo para la efectividad de este embargo, e invítase al deudor a que en plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R.Dto. 1684/90 de 20-12) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, y practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y en la Jefatura Provincial de Trafico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores a los que se refiere la transcrita diligencia son los siguientes:

| NOMBRE DEBITOS IMPORTE DE LA DEUDA | MARCA | MATRICULA |
|--|--------|-----------|
| AROS BORAU JUAN BAUTISTA URBANA 2003 440.99 Euros | PASSAT | HU 7227 P |

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el Art. 134-2 del Reglamento General de Recaudación y en la forma ordenada en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, por resultar desconocido el domicilio actual, debiéndose tener por notificados el deudor mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, al que se invita para que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R. Dto. 1684/90 de 20 de Diciembre) en los locales habilitados al efecto por la Policía Municipal, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Huesca, 1 de marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

1236

ANUNCIO**PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

| Deudor | NIF | Débitos | Entidad | Imp. perseguido | Imp. embargado |
|-------------------------------------|-----|-----------|------------------|-----------------|----------------|
| HIERROS, ACERO Y METALES ARAGONESES | | B22258768 | IAE 2002 BANESTO | 960.48 | 30.99 |

Huesca, 1 de marzo de 2004.- La jefa de la oficina de recaudación, Maria Luisa Barona Santiago.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE HUESCA****SECRETARIA**

1190

ANUNCIO**Información Pública**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, adoptó, entre otros el ACUERDO:

3.1. Propuesta de decisión sobre la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de las viviendas sociales de Ronda Isuela. (Dictamen de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales).

Examinado el proyecto de "Reglamento de Régimen Interior de las Viviendas Sociales de Ronda Isuela", los antecedentes sobre el mismo que obran en el expediente, y atendido que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) y k), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que dispone que es competencia de los Municipios los servicios de promoción y gestión de viviendas y servicios sociales.

Visto el dictamen de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 18 de febrero de 2004,

Por los veinte miembros presentes de los veintiuno que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de las Viviendas Sociales de Ronda Isuela.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huesca y de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y notificación individual del texto del Reglamento a los vecinos de las viviendas sociales de Ronda Isuela, por plazo de 30 días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no producirse alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo de aprobación del Reglamento se entenderá definitivamente adoptado y en consecuencia el Reglamento aprobado definitivamente.

Huesca, a 26 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

1242

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de decisión sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial del Área 18, Sector 1, del PGOU, presentado por PARQUE TECNOLÓGICO WALQA S.A. (Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo).

Examinado el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 21 de enero de 2004, sobre el resultado del período de información pública a que ha estado sometido el Plan Parcial del Área 18, sector 1 del PGOU presentado por PARQUE TECNOLÓGICO WALQA S.A. y en el que se ha presentado un escrito del Subdirector General de Planes y Proyectos Ferroviarios del Ministerio de Fomento.

Visto el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 31 de octubre de 2003.

Visto igualmente la documentación presentada por PARQUE TECNOLÓGICO WALQA S.A.

Por los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que componen el número de derecho de la Corporación,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Dar por cumplidas las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento de Huesca en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial aprobado por Decreto de la Alcaldía 3388/2003.

SEGUNDO.- Dar por cumplidas las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento de Huesca en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial aprobado por Decreto de la Alcaldía 3388/2003.

SEGUNDO.- Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en el acuerdo de 31 de octubre de 2003.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Área 18, sector 1 del PGOU.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a las Oficinas Municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, todos aquellos interesados puedan interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podría interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. A tal efecto el expediente se halla en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Huesca, 25 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

CONTRATACIÓN

1191

ANUNCIO

EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA CONVOCA CONCURSO PARA LA CONFECCIÓN DEL PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE SAN LORENZO 2004.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de este contrato la adjudicación mediante concurso de la edición del Programa Oficial de Fiestas Patronales de San Lorenzo 2004 y del Cartel Anunciador de las mismas., de conformidad con las características técnicas establecidas en las Bases aprobadas para la adjudicación de este contrato

2.-TIPO DE LICITACIÓN.- Se fija un tipo de licitación de 9.300 euros IVA incluido que servirán para la presentación de ofertas al alza.

3.-PLAZO El plazo máximo para la entrega y distribución de los programas será el 26 de julio de 2004 en la ciudad.

4.-REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.- Los especificados en las bases
5.-GARANTIA DEFINITIVA.- De conformidad con el artículo 36. 1 y 3 y por las especiales características de este trabajo, el adjudicatario depositará en concepto de garantía definitiva y complementaria especial el 10 por ciento del importe de la adjudicación en cualquiera de las formas determinadas en la LCAP.

6.-OFERTAS.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesca durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

7.-OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Área de Fiestas del Ayuntamiento de Huesca. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. El importe del presente anuncio será a costa del adjudicatario.

Huesca 26 de febrero de 2002.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

1192

ANUNCIO

La Alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 23 de febrero de 2004, ha dictado la siguiente resolución:

“Ausentándose del municipio durante el período comprendido desde el día 1 al 16 de marzo del presente año.

De conformidad con lo establecido en los arts. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO:

1.º Delegar las competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Suñén Pardo, durante el período comprendido entre los próximos días 1 Y 16 de marzo del presente año.

2.º Notifíquese al interesado este Decreto y publíquese en el BOPHU y en el tablón de anuncios sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados”.

En Alcuibierre, a 23 de febrero de 2004.- El alcalde, Álvaro Amador Lacambra.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

1194

EDICTO

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para las obras de “RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A PURROY DE LA SOLANA VIEJO (T.M. de Benabarre)”, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 2 de octubre de 2003, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento par las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Finca 1:

Nombre del Propietario: Antonio Burrel Perna.

N.I.F. 18.114.851-M

Dirección: C/ Afueras, nº 5.

Purroy de la Solana

Descripción Finca: Rústica sita en Purroy de la Solana, partida de “El Plano”, en polígono 5, parcela 20, de 0,5142 Ha de superficie según catastro, destinada a cultivo de cereal secano. Valor catastral: 305,43 euros

Superficie a expropiar: 24 m2 de cereal secano.

Valor de la expropiación: 14,40 euros.

Finca 2:

Nombre del Propietario: Blas Zanuy Porquet.

N.I.F. 17.984.307-D

Dirección: C/ Afueras, nº 2

Purroy de la Solana

Descripción Finca: Rústica sita en Purroy de la Solana, partida de “Balsalaguna”, en polígono 2, parcela 6, de 1,2791 Ha de superficie según catastro, destinada a cultivo de cereal secano y monte bajo. Valor catastral: 115,92 euros

Superficie a expropiar: 500 m2

Valor de la expropiación: 300,00 euros

Benabarre a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN**1195****EDICTO**

D. Luis Cidraque Gracia, con DNI 17854970, con domicilio en la Pardina de Solano de este término municipal, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para reforma de almacén en suelo no urbanizable para cuatro viviendas de turismo rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1. b) de la Ley 5/1.999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública la solicitud y su documentación por término de un mes para que pueda ser examinada por los interesados.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canal de Berdún, 17 febrero, 2004.- El alcalde, Manuel Torralba Ortiz.

1196**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente tras la correspondiente deliberación, el Pleno con el voto favorable de todos los miembros que constituyen la mayoría exigida, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos por un incremento total de 22860'00 Euros, cuyo detalle se encuentra recogido en el informe del Secretario Interventor, que figura incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---|----------|
| 1.12000 Retribuciones Básicas | 300'00 |
| 1.12100 Retribuciones complementarias | 1.500'00 |
| 1.13000 Laboral Eventual | 2.500'00 |
| 1.13001 Remuneraciones empleado | 360'00 |
| 1.13101 Personal SEADO | 6.500'00 |
| 1.16000 Cuota Empresa S.S. funcionario | 1.000'00 |
| 1.16002 Cuota Empresa S.S. SEADO | 5.000'00 |
| 1.22201 Tfno. Secretaría y Alcaldía | 200'00 |
| 1.23102 Locomoción SEADO | 500'00 |
| 4.22101 Energía alumbrado público | 1.500'00 |
| 4.22102 Energía elevación aguas | 1.000'00 |
| 4.22104 Combustibles | 2.000'00 |
| 4.22702 Prestación servicios personal laboral | 200'00 |
| 4.46300 A Mancomunidades | 300'00 |

SEGUNDO.- La financiación del mismo se realizará por importe de 22860'00 Euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

Canal de Berdún, 18 febrero, 2004.- El alcalde, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA**1197****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2004, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto 2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública ya audiencia a los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencia que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Castiello de Jaca, a 20 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Ester Franco Lacasa.

1198**ANUNCIO**

Por la Sra. Alcaldesa se somete a la aprobación definitiva del Pleno el Proyecto de Urbanización de la UA7.1.

Dicho Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Alcaldía por Decreto núm. 51 de fecha 11 de Julio de 2003, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 169 de 24 de Julio de 2003, en el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

El Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UA7.1, redactado por el arquitecto D. Rodolfo Pardós Castillo, condicionado al total cumplimiento de las estipulaciones recogidas en el Decreto de la Alcaldía núm. 51 de fecha 11 de julio de 2003 por el que se procedió a la aprobación inicial del referido Proyecto.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castiello de Jaca a 24 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Ester Franco Lacasa.

1200**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Castiello de Jaca en sesión ordinaria de 17/02/2004 ha aprobado definitivamente el Proyecto de reparcelación de dos fincas urbanas sitas en Partida Corona y Solises de Castiello de Jaca, promovido por Solises, SL.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Castiello de Jaca a 25 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Ester Franco Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**1201****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29/01/2004, aprobó definitivamente el Proyecto B. y de E. de urbanización de un tramo de las calles Pío Baroja, Manuel Alabart y camino vecinal, promovido por D. Oliverio Salvador Sorolla Colea y tres más, y redactado por D. Luis Galicia Berges.

Fraga, 5 de febrero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Juesas.

AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO**1202****ANUNCIO**

Aprobado en Sesión del Pleno municipal de 12 de febrero de 2004, el proyecto de «Edificio para vestuarios y piscina en Arbaníes» (Siétamo) redactado por el arquitecto Técnico D. Vicente Pérez Escartín, en cumplimiento de lo previsto en el art. 345, del decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el R.E.B.A.S.O., se somete a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; entendiéndose definitivamente aprobado por el transcurso del plazo sin reclamaciones.

En Siétamo a 25 de febrero de 2003.- La alcaldesa, Marina Viñuales Fañanás.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN**1203**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2002, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En San Juan de Plan, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El alcalde, José Palacín Ferrer.

1204

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En San Juan de Plan, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El alcalde, José Palacín Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN**1210****EDICTO**

D. MERCEDES MORANCHO BARDAJÍ, con domicilio en Altorricón, que actúa en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para depósito aéreo de 2450 l de g.l.p. y red de distribución para vivienda a instalar en Calle Agustina de Aragón, 89 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Altorricon, a 25 de febrero de 2004.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

AYUNTAMIENTO DE CALDEARENAS

1211

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL con la plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio 2004, en Sesión Extraordinaria de 17 de Febrero de 2004, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Caldearenas, a 25 de febrero de 2004.- El alcalde, Rafael Castán Giménez.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

1212

ANUNCIO

El Exmo. Ayuntamiento de Castejón del Puente (Huesca), en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2.004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/03, suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Entidad para 2.003.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de recla-

maciones, transcurridos los cuales, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos ahora iniciales; ello en virtud de lo prevenido en el artículo 150 en relación con el 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castejón del Puente, a 23 de febrero de 2.004.- El alcalde, José Mº Morera Argerich.

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

1213

ANUNCIO

El Pleno Municipal en su sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2004, ha aprobado el proyecto técnico Básico y Ejecución de DEPOSITO DE AGUA POTABLE en Castiello de Jaca., redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Virginia González Asún; con un presupuesto de 148.362,93 €.

Lo que se expone al público al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las EELL de Aragón, por plazo de quince días a los efectos de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Castiello de Jaca, a 25 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Esther Franco Lacasa.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

1214

ANUNCIO

Aprobado con carácter inicial el Presupuesto General para el año 2004, sus bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, se somete a un período de información pública por plazo de 15 días.

El expediente puede consultarse en las oficinas municipales, en días y horas hábiles de oficina.

Hoz de Jaca a 26 de febrero de 2004.- El alcalde, Miguel del Rio.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1215

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

| EXPTE | DENUNCIADO | DNI | LOCALIDAD | FECHA | IMPORTE | INFRACCIÓN |
|----------|-----------------------|-------------|-----------|----------|---------|---------------------------|
| 01/2004 | Fernández Martínez, S | | FRAGA | 17/11/03 | 50 € | Art. 91 R.D 13/92 |
| 04/2004 | Moral González, J | 23.774.891 | FRAGA | 26/11/03 | 19 € | Art. 9.a Ord. Mun. 4-1-99 |
| 08/2004 | Doya Berrio, N | 40.883.204 | FRAGA | 27/11/03 | 19 € | Art. 9.a Ord. Mun. 4-1-99 |
| 14/2004 | Agustín Oliva, O | 18.047.329 | FRAGA | 08/01/04 | 19 € | Art. 171 R.D 13/92 |
| 35/2004 | Catalinete Sarroca, C | 25.138.364 | HUESCA | 27/10/03 | 19 € | Art. 154 R.D 13/92 |
| 163/2004 | Peral Abascal, A | 73.194.309 | FRAGA | 26/12/03 | 19 € | Art. 154 R.D 13/92 |
| 165/2004 | Cabrera Hnos, S. C | G-22147177 | FRAGA | 23/12/03 | 19 € | Art. 154 R.D 13/92 |
| 176/2004 | Mirov Irilov, R | X-3814241-J | FRAGA | 28/12/03 | 19 € | Art. 91 R.D 13/92 |

Fraga, a 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

AYUNTAMIENTO DE ISABENA

1216

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2004, publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 26 de fecha 10 de febrero de 2004 se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación el resumen del presupuesto y la plantilla de personal, todo ello conforme a lo establecido en artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2004, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | CONCEPTOS | EUROS |
|----------|------------------------------|-----------|
| I | Gastos de Personal | 44.534,90 |
| II | Gastos en bienes y servicios | 58.445,22 |
| III | Gastos Financieros | 1.576,17 |

| Capítulo | CONCEPTOS | EUROS |
|----------------------------|---------------------------|------------|
| IV | Transferencias corrientes | 7.620,00 |
| VI | Inversiones reales | 341.051,73 |
| IX | Pasivos Financieros | 8.723,23 |
| SUMA EL ESTADO DE GASTOS | | 461.951,25 |
| Capítulo | CONCEPTOS | EUROS |
| I | Impuestos directos | 32.700,00 |
| II | Impuestos indirectos | 6.043,64 |
| III | Tasas y otros ingresos | 10.542,02 |
| IV | Transferencias corrientes | 81.697,16 |
| V | Ingresos patrimoniales | 2.651,20 |
| VII | Transferencias de capital | 304.276,75 |
| IX | Pasivos financieros | 24.040,48 |
| SUMA EL ESTADO DE INGRESOS | | 461.951,25 |

2º Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores términos, si transcurrido el plazo de quince días de su exposición no se hubieren formulado reclamaciones.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente.

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Un secretario-interventor, funcionario interino, grupo B, nivel 24 en Agrupación con los Ayuntamientos de Torre La Ribera y Veracruz.

- Personal Laboral:

Un operario de limpieza a tiempo parcial.

Un peón ordinario con contrato temporal de inserción (tres meses).

Un peón ordinario con contrato indefinido.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Isábena, a 27 de febrero de 2004.- El alcalde, Alberto Lamora Minchot.

AYUNTAMIENTO DE NAVAL

1217

ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, aprobó el proyecto de la obra denominada: "Instalación eléctrica en B.T. para la ampliación del alumbrado público parcial de la localidad de Naval", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Rafael Torres Ardanuy, cuyo presupuesto asciende a 24.474,07 euros (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con siete céntimos).

Se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2000.

Naval, a 24 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Mª Pilar Carruesco Buetas.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

1218

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto administrativo del ANEXO al no haber sido posible su notificación a los interesados en su último domicilio conocido:

Interesados

Don Alfonso Clarimón Rami

Doña María Soledad Elvira

Don José Carlos Baselga

Don Bernardino Abenoza

Don José Luis Quevedo Villegas

Don Monatanari Irdo Francisco

Doña María Felisa Benítez Izuel

Doña Gema Granado Tejero

Don Francisco Poza

Último domicilio conocido: La Puebla de Castro

ANEXO:

Notificación acuerdo plenario en sesión 1/2004 de 14 de enero de 2.004.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión 11/2002 de 13 de noviembre ha dispuesto en uso de sus atribuciones lo siguiente:

2.- Presupuestos ejercicio de 2.004.- Estudio de las alegaciones producidas en el periodo de información pública.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004,

Vistas las alegaciones producidas en el periodo de información pública del expediente,

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Régimen Interior, reunida en sesión de fecha de 12 de enero de 2.004, que es leído por la Secretaría de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del ROF y que continuación se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA-HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2004

En La Puebla de Castro, a 12 de enero de 2.004, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, se reúnen los siguientes Sres. Concejales:

Don José Vicente Torres Perera (PAR)

Don Santiago Murillo Pueyo (PAR)

Don José Luis Nicolau Mata (CHA)

Don José Garúz Pérez (PSOE)

integrantes de la Comisión Informativa de Economía-Hacienda y Régimen Interior, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia del Sr. Secretario D. Sergio Clavero Míguez, con el objeto del estudio y dictamen del expediente de referencia, acordándose con los votos favorables del GM PAR y PSOE y el voto en contra del GM CHA, prestar dictamen favorable para la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las siguientes consideraciones y propuesta de acuerdo:

“CONSIDERACIONES:

Vistas las alegaciones producidas a la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2.004 y que a continuación se enumeran:

RE 11/12/03, número 735 de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona

RE 11/12/03, número 736 de la Asociación de Vecinos para el desarrollo integral del núcleo Lago de Barasona

RE 11/12/03, número 737 de Don Bernardino Abenoza,

RE 11/12/03, número 738 de Doña Gema Granado Tejero,

RE 11/12/03, número 739 de Don Basilio Romero Pozuelo,

RE 11/12/03, número 740 de Doña Lourdes Lloret Badía,

RE 11/12/03, número 741 de Don Ramón Bosch Bernardó,

RE 11/12/03, número 742 de Don Ramón Esteve Herrera,

RE 11/12/03, número 743 de Doña Rosa Estrada Gilart,

RE 11/12/03, número 744 de Doña Meritxell Bosch Estrada,

RE 11/12/03, número 745 de Don Andréu Bosch Estrada,

RE 11/12/03, número 746 de Don José Ángel Rus Foronda,

RE 11/12/03, número 747 de Doña María Basilia Jovellar Aused,

RE 11/12/03, número 748 de Don José Carlos Baselga,

RE 11/12/03, número 749 de Don Gerrit Zennemers,

RE 11/12/03, número 750 de Don Antonio María Mata Belloc,

RE 11/12/03, número 751 de Doña Rosa Inés Samitier Ariño,

RE 11/12/03, número 752 de Don José Ángel Relloso Sanmartín,

RE 11/12/03, número 753 de Doña Lucrecia Abelló,

RE 11/12/03, número 754 de Don Alfonso Sánchez Jesús,

RE 11/12/03, número 755 de Don José Luis Quevedo Villillas,

RE 11/12/03, número 756 de Don Francisco Poza Garden,

RE 11/12/03, número 757 de Don Pedro Aguilar Iniesta,

RE 11/12/03, número 758 de Don Alfonso Clarimón Rami,

RE 11/12/03, número 759 de Don Antonio Campo Gallifa,

RE 11/12/03, número 760 de Don Santiago Calvo Moreno,

RE 11/12/03, número 761 de Don José Luis Nicolau Mata,

RE 15/12/03, número 770 de Doña Felisa Benítez Izuel,

RE 15/12/03, número 771 de Don León Van den Haute,

RE 15/12/03, número 772 de Don Rafael Sánchez Sanz,

RE 15/12/03, número 773 de Don Fernando Martín Bravo,

RE 15/12/03, número 774 de Doña Esther Vea Murgua,

RE 15/12/03, número 775 de Don Antonio Montull Soto,

RE 15/12/03, número 776 de Doña Catharina Neuray,

RE 15/12/03, número 777 de Jesús Baquero Dionis,

RE 15/12/03, número 778 de Doña Virginia Aguilar Ruiz,

RE 15/12/03, número 779 de Don Yan Baquero,

RE 15/12/03, número 780 de Doña Pilar Doñate Martín,

RE 15/12/03, número 781 de Doña Pilar Delgado Pociello,

RE 15/12/03, número 782 de Don José Ferreiro Aguilar,

RE 15/12/03, número 783 de Doña María Soledad Elvira,

RE 15/12/03, número 784 de Don Jesús Samperiz,

RE 15/12/03, número 785 de Doña Pilar Iturralde,

RE 15/12/03, número 786 de Don Carlos Ruiz Bruckel,

RE 15/12/03, número 787 de Doña María Ángeles Armañan Jiménez,

RE 17/12/03, número 793 de Don Rafael Blanc Sanmartín (PA 15/12/03),

RE 17/12/03, número 790 de Don Santiago Torres Alcazo (PA 12/12/03),

RE 17/12/03, número 792 de Don Montanari Irdo Francisco,

CONSIDERANDO que conforme lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Haciendas Locales están legitimados para la interposición de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto aquellos individuos en que concurren alguna de las siguientes circunstancias: ser habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local; o resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local,

CONSIDERANDO que si bien algunos de los alegantes no tienen la consideración de vecinos de esta Entidad Local, es evidente que la mayoría de los mismos guarda algún tipo de relación con el núcleo de Urbanización Lago de Barasona y por tanto, pro-actone, cabe considerarlos interesados en el presente expediente,

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por particulares son idénticas en contenido y que se basan, en diferente orden, en los siguientes extremos: a) que el presupuesto aprobado inicialmente por la Corporación omite el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Castro en relación con el núcleo Lago de Barasona y que se concretan en la implantación y prestación de servicios municipales de carácter obligatorio, b) no se contempla inversión alguna en el núcleo de Lago de Barasona, existiendo inversiones para atender a gastos no obligatorios, c) que el Ayuntamiento de La Puebla de Castro tiene capacidad económica y financiera para la implantación y prestación de servicios,

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por las Entidades Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona y Asociación de Vecinos para el desarrollo Integral del núcleo de Barasona, añaden a las indicadas alegaciones efectuadas individualmente por los diversos “vecinos” las siguientes circunstancias: a) la existencia de título legítimo que obliga al Ayuntamiento de La Puebla de Castro a la implantación y prestación de los servicios

municipales obligatorio, y que no es otro que el documento de compromisos suscrito en fecha de 7 de febrero de 1969 entre el promotor y el entonces Alcalde del Ayuntamiento Don Pedro Nacenta Mora, b) incumplimiento del destino que ha de darse a las cantidades que recibe el Ayuntamiento de La Puebla de Castro procedentes del Fondo de Cooperación Municipal,

VISTO el acuerdo plenario en sesión 11/02 de 13 de noviembre de 2.002 por el que se aprobaba definitivamente tras las alegaciones producidas en el periodo de información pública el Presupuesto del ejercicio de 2.002, y que daba cumplida contestación a todos y cada uno de los extremos señalados por los alegantes y que son sustancialmente idénticos a los esgrimidos individualmente en estas alegaciones,

VISTAS además, tanto las demandas como las contestaciones a la demandas en los Recursos Contenciosos Administrativos contra los acuerdos de aprobación definitiva de los presupuestos de 2.002 y 2.003 interpuestos únicamente por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, (PO 72/03 y 703/2003),

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento se ha pronunciado ya sobre la implantación de servicios en la Urbanización Lago de Barasona, concretamente, sobre la municipalización del servicio de agua y sobre la prestación del servicio de alumbrado público, desestimando la municipalización mediante acuerdo de pleno 3/00 de 2 de mayo de 2.000 y desestimando el establecimiento del alumbrado público en la Urbanización mediante acuerdo plenario 3/02 de 7 de marzo de 2.002,

CONSIDERANDO que el sistema de abastecimiento domiciliario de agua ha venido siendo desde siempre de titularidad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona, quien mantiene personal contratado a su cargo, aprueba sus propias tarifas del servicio, gestiona su cobro, sin que este Ayuntamiento conozca ni apruebe el estado de gestión del servicio, esto es, sin que el Ayuntamiento tenga capacidad directiva alguna sobre el mismo.

CONSIDERANDO el carácter privado de los viales que discurren por la Urbanización Lago de Barasona de titularidad de la propia Comunidad de Propietarios, conforme auto de adjudicación de fecha 21 de enero de 1.997 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca.

CONSIDERANDO que los sistemas de alcantarillado, adecuación de viales (actualmente no públicos) y alumbrado público, serán establecidos/adecuados en la Urbanización Lago de Barasona cuando se lleve a efecto los proyectos de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y Abastecimiento de Agua a la Puebla de Castro, y se actúe sistemáticamente conforme a lo establecido en el PGOU de La Puebla de Castro de 2001.

CONSIDERANDO que para dotar al municipio, y consecuentemente también a la Urbanización Lago de Barasona, de adecuado abastecimiento y de saneamiento y depuración de aguas este Ayuntamiento ya procedió a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de los citados proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración, consignado partida presupuestaria en su día para llevarlas a efecto (02.51.62000.- con importe de 18.030'36 *), única aportación que debía realizar este Ayuntamiento en relación a la ejecución de tales obras a ejecutar por ACESA, por lo que no es cierta la afirmación de que este Ayuntamiento ha venido omitiendo crédito para la implantación de los servicios puesto que para esos servicios la única obligación exigible a este Ayuntamiento respecto a los citados proyectos era garantizar la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo la ejecución, conforme al convenio suscrito en su día entre ACESA-DGA y este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que mediante acuerdos del Consejo de Administración de la mercantil AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO S.A. (ACESA) de fechas de 21 de mayo de 2.003 y de 16 de julio de 2.003 se adjudicaron las obras de Abastecimiento y Saneamiento y Depuración de aguas residuales en favor de la empresas VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. (abastecimiento) y U.T.E VIDAL OBRAS Y SERVICIOS S.A. y CAMINOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (saneamiento y depuración) y que se ha producido recientemente el replanteo de esta última en fecha de 11 de noviembre de 2.003, siendo por tanto inminente el inicio de los trabajos y a su finalización la posibilidad de su implantación en la Urbanización Lago de Barasona.

CONSIDERANDO, por tanto, que este Ayuntamiento si tiene prevista la implantación-adecuación de servicios en UB, conforme a proyectos a ejecutar por otras Administraciones y planeamiento urbanístico aprobado, y que dotar de crédito para su mejora-implantación en el presente ejercicio supondría no solo una contradicción con el planeamiento recientemente aprobado, sino una derogación de sus preceptos habida cuenta del carácter normativo del mismo,

CONSIDERANDO, no obstante que este Ayuntamiento, previendo la posibilidad de que se produzcan incrementos de gastos derivados de la ejecución de las obras de agua y saneamiento y depuración, y pensando fundamentalmente en las afecciones que al sistema de abastecimiento de agua privado de la Urbanización Lago de Barasona puede producir la ejecución del saneamiento por la Calle Juan Soler Lamas, ha introducido partida por importe de 6.000 * en el presupuesto aprobado inicialmente: 51.62206, extremo éste que ha sido totalmente olvidado por los alegantes y que aparece recogido no sólo en la memoria del Presupuesto sino también y evidentemente en la propia relación de gastos, aunque por error no en el "Resumen de Proyectos" que aparece como documento número 3 de todas las alegaciones efectuadas.

CONSIDERANDO, lo sesgado de la interpretación de los alegantes en relación a la crítica de los proyectos incluidos en el presupuesto de 2.004, por cuanto todos ellos redundan en beneficio de la totalidad del municipio y sus habitantes poniendo en valor los valores culturales en él existentes (51.62202.Rehabilitación de Casa en Castro y 51.62203.Recuperación de senderos y balsa en Castro), lo adecuado de sus comunicaciones (51.62201Camino rural entre La Puebla de Castro y Olvena), la adquisición de un mayor patrimonio municipal del suelo (43.6200 adquisición de terrenos), y asegurar la adecuada finalización de las obras de saneamiento y depuración (51.62206. proyectos de restitución),

CONSIDERANDO, por último, el error de interpretación de los alegantes en relación a la pretendida finalidad de las cantidades entregadas a este Ayuntamiento en concepto de Fondo de Cooperación Municipal, previsto en el art. 262 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por cuanto conforme al mismo artículo 262 en su punto 4 se determina que este Fondo Local es incondicionado, pudiendo los municipios destinar su importe a la financiación de cualquier obra o servicio de su competencia. Confunden así los alegantes el tenor literal del art. 262.5 apartado b), que se limita a señalar unas reglas de reparto del Fondo entre los municipios aragoneses en función de varios parámetros, uno de ellos la existencia de núcleos de población, señalando que del 25 % del Fondo se repartirá a su vez un 40% en igual cuantía entre todos los núcleos y un 60% en función de sus habitantes.

CONSIDERANDO que estos criterios de reparto lo son del Fondo respecto de los municipios, sin obligar a que lo que se reciba deba de ser destinado en cada núcleo. Este precepto se limita a señalar que los Ayuntamientos aragoneses perciben una cantidad igual por cada núcleo que tengan - el 40% del 25% del dinero presupuestado por la Comunidad Autónoma de Aragón en este Fondo se divide por el número de núcleos existentes en la Comunidad Autónoma, asignando así una cantidad fija a cada municipio por núcleo -. Una vez efectuado este reparto, el destino que cada municipio haga del mismo es incondicionado, pudiendo financiar cualesquiera obra o servicio de su competencia. Por otro lado, con este dinero el Ayuntamiento financia todas las obras y servicios municipales, obras y servicios que evidentemente afectan a todos los vecinos (desde los servicios administrativos a los de cementerio, gastos de personal, obras...) con lo cual el Ayuntamiento de La Puebla cumpliría incluso con la incorrecta interpretación que dan los alegantes del art. 265 de la Ley de Administración Local de Aragón.

VISTAS la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones en materia de Régimen Local, la Ley de Administración Local de Aragón, y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

ACUERDO:

Primero.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las consideraciones del presente acuerdo y al considerar 1) que están atendidas todas las obligaciones necesarias habiéndose consignado los créditos suficientes para su atención 2) porque los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores, 3) porque están dotados los servicios de sostenimiento legal y 4) porque el expediente reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente habiéndose tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en su tramitación.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio de 2.004 aprobado inicialmente en sesión plenaria 12/03 de 10 de noviembre, acordando su adecuada publicación.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el expediente. Por el Sr. Concejäl del GM CHA, se solicita a la Alcaldía la palabra para dar lectura al voto particular que emite su GM frente al dictamen de la Comisión Informativa:

"Voto particular del grupo municipal Chunta Aragonesista del ayuntamiento de La Puebla de Castro al punto del orden del día 3 a) 2 (pleno 14/01/2004) relativo al presupuesto del ejercicio de 2.004.- estudio de las alegaciones producidas en el periodo de información pública

En relación con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, y dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 12 de enero de 2.004, que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento este Grupo Municipal presenta el siguiente voto particular, en base a las siguientes consideraciones:

1º El grupo municipal de Chunta Aragonesista cree que todos los vecinos del municipio, con independencia del núcleo de población en que residan, deben disfrutar de los servicios municipales, en especial de aquellos servicios configurados por la legislación vigente como de prestación obligatoria por todos los Ayuntamientos. Configurándose los mismos no sólo como un derecho sino también como una obligación municipal.

2º Este grupo municipal no puede compartir los fundamentos que esgrime la propuesta de la Alcaldía para negarse a considerar en los Presupuestos de la Corporación los créditos necesarios para atender a los servicios municipales de prestación obligatoria a todos los vecinos del Municipio.

3º Así por lo que respecta al servicio de abastecimiento de agua y en contra a lo señalado de que "ha venido siendo desde siempre de titularidad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lago de Barasona", no es cierto, como bien conoce la Corporación Municipal, ya que dicho servicio en un principio fue prestado por la mercantil "Sociedad de Aguas Barasona SA", teniendo que hacerse cargo en el año 1986 los propios vecinos del núcleo de su prestación como consecuencia de la quiebra de dicha sociedad y la negativa del Ayuntamiento a asumir tan esencial servicio.

4º/ No sólo no da respuesta alguna a los v vecinos necesitados de la prestación de tan esenciales servicios de los que han de gozar todos los habitantes de un municipio sino que incluso trata de salvaguardarse la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de consignar en los presupuestos los créditos necesarios para prestar dichos servicios, con el asombroso argumento de que "este Ayuntamiento ya procedió a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento y depuración, consignando partida presupuestaria en su día para llevarlas a efecto". No creemos que esta deba de ser la interpretación que haya de darse al artículo 151.2 b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local ya que lo que dichos preceptos exigen es que el Ayuntamiento en todo caso debe de prestar entre otros los servicios de alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, es decir, no caben excusas como las que se pretende que fundamenten la falta de servicios a unos v vecinos del municipio, ya que la propia legislación establece los mecanismos que pueden arbitrarse en caso de imposibilidad de la respectiva Entidad Local para su prestación.

5º/ Este intento tan forzado de la propuesta presentada de justificar que "consigna créditos" que benefician a la totalidad del municipio y por ello a los vecinos del núcleo de Lago de Barasona, pone de manifiesto que las alegaciones presentadas por los vecinos y entidades interesadas, tienen fundamento y que la Corporación municipal está obligada a consignar crédito necesario para atender las necesidades de todos los habitantes del municipio, no sólo de una parte.

6º/ Tampoco sirve de excusa "la promesa" de unos proyectos de reurbanización futuros, ya que los vecinos del núcleo de Lago de Barasona llevan oyendo dichas promesas de mejora de servicios desde hace más de veinte años. Así a principios de los años 1980 el Ayuntamiento se comprometía con los vecinos reunidos en Asamblea, a implantar el servicio de alumbrado público, indicándose entonces que deberían esperar a los presupuestos del año 1982, donde se incluiría esa actuación. A principio de los años 1990 se prometía la implantación del servicio de alcantarillado, ya que en el año 1994 todos los municipios por ley debían contar con este servicio.

Promesas que a día de hoy no han sido cumplidas, por lo que la promesa que se lleva realizándose desde hace más de siete años de una gran "reurbanización", a la vista de los antecedentes es lógico que no sea creíble por los vecinos afectados, cuando además pretende realizarse sin ninguna colaboración municipal, y lo que es más grave, beneficiando a determinados propietarios que resultan excluidos de la obligación de costear tal operación urbanística, no obstante resultar afectados sus inmuebles.

7º/ Se habla de contradicción con el planeamiento aprobado, pero debe considerarse esta Corporación, como no podría ser menos que por encima de cuestiones urbanísticas, existe un derecho más digno de protección como es el de garantizar a los ciudadanos unas condiciones de vida adecuadas, y es que la mejora de la urbanización de una determinada parte del territorio, no puede privar a las personas que en él residen de los servicios más esenciales, en este caso olvidaría el Ayuntamiento, como ya se hizo al aprobar el Plan general de Ordenación Urbana, que no estamos en presencia de un suelo urbanizable, carente de viviendas habitadas, y que los servicios pueden instalarse cuando el Ayuntamiento decida sino que existen unos habitantes necesitados de unos servicios que la Ley define como básicos y ante este reconocimiento pocas o ninguna excusa puede esgrimir la Corporación municipal, cuya razón de ser es precisamente garantizar a los ciudadanos una serie de servicios, entre ellos los más básicos señalados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

8º/ No se tiene en cuenta que el Ayuntamiento asumió en su día el compromiso de hacerse cargo del mantenimiento y conservación de los servicios municipales en el núcleo Lago de Barasona, de conformidad con el documento de compromisos suscrito entre el promotor y el Ayuntamiento, obrante en el Plan de Ordenación Urbana relativo a la Urbanización Lago Barasona, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 4 de junio de 1.969.

9º/ Las alegaciones presentadas, en contra de lo señalado por el Sr. Alcalde, no ponen en tela de juicio las inversiones tendentes a poner en valor los valores culturales existentes en el municipio, lo único que se reclama es la prestación de unos servicios obligatorios y necesarios para el desarrollo de una vida digna. El argumento es tan ridículo que se cae por su propio peso ya que ampararía el hecho de que el ayuntamiento no prestara servicio alguno a ningún vecino y dedicara los fondos municipales a la puesta en valor de los valores culturales, daría lo mismo ya que siempre se encontraría justificación para seguir esa política, pero precisamente por eso, y en aras de salvaguardar los intereses de todos los vecinos de un municipio la ley establece con carácter imperativo el deber de todos los ayuntamientos a prestar unos servicios considerados por la sociedad de hoy día como básicos y correlativamente el derecho de los vecinos a exigirlos.

10º/ En contra de la interpretación que se hace en relación con las alegaciones relativas al Fondo de Cooperación Municipal, evidentemente el mismo tiene carácter incondicionado, nadie lo ha puesto en duda ya que no se dice nada al respecto, lo que se argumenta es que tanto las cantidades que percibe el Ayuntamiento correspondientes a este Fondo, como otras transferencias recibidas de

otras Administraciones, y en general ingresos no afectados, han de ir destinados primordialmente a la prestación a todos los vecinos de los servicios municipales de carácter obligatorio, como no podría ser de otra forma ya que así está establecido por ley, y evidentemente una vez atendidos dichos servicios el Ayuntamiento puede destinarlas a aquellas finalidades que estime oportunas. A mayor abundamiento y contrariamente a la interpretación de la Alcaldía, es de lógica y no ofrece lugar a dudas, que si dicho fondo se distribuye entre los municipios tomando en consideración la población y los núcleos de población existentes, deba distribuirse de forma proporcional a los habitantes y los núcleos existentes en un municipio, ya que a mayor número de habitantes y/o núcleos de población la cantidad será superior, y precisamente lo es porque las necesidades son mayores.

Por todo ello mi voto particular es en contra del Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de enero de 2.003, el cual hace suya la propuesta de la Alcaldía de fecha 76 de enero de 2.003. La Puebla de Castro a 14 de enero de 2.003.- José Luis Nicolau Mata.

Sometido el asunto a votación al no haberse solicitado por el resto de los portavoces de los Grupos la palabra, se acuerda por mayoría de los miembros de la Corporación (5 votos a favor, GM PAR y PSOE y 1 en contra del GM CHA):

Primero.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas en el período de información pública al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.004 conforme a las consideraciones del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior reproducido y al considerar 1) que están atendidas todas las obligaciones necesarias habiéndose consignado los créditos suficientes para su atención 2) porque los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores, 3) porque están dotados los servicios de sostenimiento legal y 4) porque el expediente reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente habiéndose tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en su tramitación.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio de 2.004 aprobado inicialmente en sesión plenaria 12/03 de 10 de noviembre, acordando su adecuada publicación, conforme anexo.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

ANEXO

RESUMEN PRESUPUESTO POR CAPITULOS

GASTOS

| | |
|---|--------------|
| CAP. I GASTOS DE PERSONAL | 75.521'45 • |
| CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 142.090'91 • |
| CAP. III. GASTOS FINANCIEROS | 3.877'17 • |
| CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 24.420'25 |
| CAP. VI. INVERSIONES REALES | 159.139'65 • |
| CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | |
| CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS | 3.506'02 • |
| TOTAL GASTOS | 408.555'45 • |

INGRESOS

| | |
|---|--------------|
| CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS | 104.535'52 • |
| CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 13.000 • |
| CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 95.935 • |
| CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 98.330 • |
| CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES | 52'02 • |
| CAP. VI.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 12.500 |
| CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 53.622'83 |
| CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS | 30.579'19 • |
| TOTAL INGRESOS | 08.555'45 • |

Plantilla de Personal.

1.-Funcionarios de carrera

Habilitado de carácter nacional

Secretaría-Intervención. Grupo B. Complemento de destino 26. Vacante 1 en Agrupación con los municipios de Olivenza y Secastilla. Actualmente cubierta mediante interinidad.

2.-Personal laboral

-Alguacil-Peón de servicios Múltiples. Jornada Completa. Cubierto

-Limpiadora. A tiempo parcial. Cubierto.

-Administrativo. Cubierta.

Lo que le comunico, para conocimiento y efectos de los interesados, significándoles que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier acción que considere oportuna a su derecho.

En La Puebla de Castro, a 25 de febrero de 2004.-El secretario de la corporación, Sergio Clavero Miguel.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**1219****ANUNCIO**

Advertido error en anuncio nº 857 publicado en B.O.P. nº 36, de fecha 24 de febrero de los corrientes, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: «...el Presupuesto General para el ejercicio 2003...»

Debe decir: «...el Presupuesto General para el ejercicio 2004...»

En La Sotonera, a 25 de febrero de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán

1221**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/88 de Diciembre, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 8/2003 modalidad de crédito extraordinario correspondiente al ejercicio 2003, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO DE GASTO

Capítulo 6º Inversiones Reales 40.273,97.-
Total expte. Modificación nº 8/2003 40.273,97.-

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2002

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 26.632,57.-
Total expte. Modificación nº 8/2003 26.632,57.-

En La Sotonera, a 24 de febrero 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

1222**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/88 de Diciembre, habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos nº 7/2003 modalidad suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2003, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

SUPLEMENTO DE CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 2º.G. Bienes Corrientes y servicios 14.981,32 •
Capítulo 6º Inversiones Reales 11.651,25 •
Total expte. Modificación nº 7/2003 26.632,57 •

RECURSOS DE FINANCIACION:

Remanente de Tesorería, procedente del ejercicio anterior 2002

Capítulo 8º.- Remanente de Tesorería 26.632,57 •
Total expte. Modificación nº 7/2003 26.632,57 •

En La Sotonera, a 24 de febrero 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

1164 Ayuntamiento de Yebra de Basa: Aprobación inicial del Presupuesto municipal y la plantilla de personal al ejercicio 2004. Plazo: quince días.

1244 Ayuntamiento de Albero Bajo.- Liquidación del Presupuesto ordinario de 2002: plazo 15 días. Cuenta General del Presupuesto ordinario de 2002: plazo 15 días y ocho más.

Administración Autonómica**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****1205****REVISIÓN Y TABLAS SALARIALES**

Vista el acta de fecha 18.02.2004, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas Diversas de la Provincia de Huesca**, que en cumplimiento de lo establecido en la disposición Adicional Única del Convenio Estatal de la Madera, aprueba la revisión salarial del año 2003 y las tablas salariales para el año 2004, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 18.02.2004 en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, la revisión del año 2003 y las tablas salariales del año 2004 en el Boletín oficial de la provincia,

El director del servicio provincial de economía, hacienda y empleo, Francisco Jordán de Urriés Senante.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS DE HUESCA 18 DE FEBRERO DE 2004.

Por FECOMA-CC.OO, D. José Luis Burro, Asesores D. Antonio López, D. José Valenzuela. Por MCA-UGT, D. Manuel Atarés, Asesores, D. Antonio Rodellar, D. Julián Visuales. Por ADEM, D. Salvador Cored, D. Agustín Lueña

En Huesca a 18 de febrero de 2004, habiendo sido convocados en tiempo y forma los asistentes al margen reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas de la Provincia de Huesca, siendo las 17 horas.

Revisión Salarial año 2003

Como consecuencia de lo establecido en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, publicado en fecha 24 de enero de 2002 (BOE nº 21), el incremento salarial pactado para el año 2003 fue del 2,75%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para ese ejercicio (2%), más el 0,75%.

Así mismo, la citada disposición establece como cláusula de garantía salarial la que a continuación se transcribe:

“En caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho periodo, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente. En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores”.

Habida cuenta, que el IPC publicado por el gobierno, correspondiente a 31 de diciembre de 2003 ha sido del 2,6%, corresponde la aplicación de la citada cláusula, por tanto:

Habrá que abonar una paga el mes de febrero de 2004, con la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto por el gobierno, esto es $2,6\% - 2\% = 0,6\%$. Este 0,6% se aplicará sobre la misma tabla empleada para obtener las vigentes tablas del 2003, esto es, las tablas salariales consolidadas del 2002. En caso de que el trabajador hubiese permanecido en la empresa un tiempo inferior a los 12 meses, se prorrateará esta paga en función de los meses de permanencia en la empresa. (ANEXO I)

El exceso, esto es, el 0,6%, servirá de base para el incremento de 2004, por tanto, habrá que actualizar las tablas firmadas para el 2003 añadiendo el citado 0,6% de exceso.

Incremento salarial año 2004

Sobre las tablas ya revisadas del 2003, obtenidas según los criterios expuestos en los dos párrafos anteriores, habrá que aplicar el incremento correspondiente a este ejercicio 2004, que, según se establece en la citada Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, será el IPC previsto por el gobierno (2%) más el 1%, siendo un total del 3%. (ANEXO II)

Así mismo recordamos que según se establece en el artículo 42 del II Convenio Estatal de la Madera, la jornada máxima anual de trabajo efectivo en el sector será para el año 2004 de 1.768 horas.

Los gastos de desplazamiento para cuando el trabajador aporta el vehículo propio (Artículo 39) serán de 0,17 euros.

Plus de transporte (Artículo 40), será de 96,24 euros, deduciéndose 3,87 euros por cada día de inasistencia al trabajo.

Asimismo el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo (Artículo 41) se verá compensada con el abono de 41,73 euros.

El seguro complementario contemplado en el Artículo 44 pasará a ser de 18.890 euros para el caso de muerte y 23.770 para el caso de invalidez.

Se delega en D. Salvador Cored Bergua para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Leídas que les fueron estas sus manifestaciones y encontrándolas de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FECOMA-CC.OO, (ilegible), (ilegible), (ilegible), MCA-UGT, (ilegible), (ilegible), ADEM, (ilegible), (ilegible).

ANEXO I-REVISION DEL 0,6% CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003

Paga a abonar en el mes de febrero de 2004

Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas.

| CATEGORIAS | SALARIO BASE EUR./DIA | PLUS CONVEN. EUR/DIA | PRIMA ASISTENC. EUR/MES | PLUS TRANSP. EUR/MES | COMPUTO ANUAL 2003 |
|--|--------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Personal fábrica o taller: | | | | | |
| Encargado | 0,14 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 73,73 |
| Aserrador 1ª | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Afilador | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Aserrador 2ª | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Medidor | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Ayudante sierra circular de afilador y aserrador | | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 69,38 | | | | | |
| Peón especializado | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Peón | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Formación 1º año | 0,09 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 51,98 |
| Formación 2º año | 0,11 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 60,68 |
| Formación 3º año | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Serrería de leñas: | | | | | |
| Encargado | 0,14 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 73,73 |
| Aserrador | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Ayudante | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Peón | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Personal Administrativo: | | | | | |
| Jefe de Oficinas | 0,15 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 78,08 |
| Oficial 1ª | 0,14 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 73,73 |
| Oficial 2ª | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Aux. Telefonista o mecanógrafo | | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 65,03 | | | | | |
| Aspirante | 0,11 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 60,68 |
| Personal subalterno: | | | | | |
| Capataz de peones | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Listero, almacenero, pesador, basculero | | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 65,03 | | | | | |
| Conductor de vehículo mecánico | | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 69,38 | | | | | |
| Guarda o vigilante | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Carretero | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Personal de monte: | | | | | |
| Jefe de cuadrilla | 0,14 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 73,73 |
| Taladores | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Trozador mecánico o motosierra | | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 69,38 | | | | | |
| Tractorista | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Arrastrador | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 69,38 |
| Conductor de camión pluma, carga y descarga | | 0,14 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 73,73 | | | | | |
| Conductor camión sin pluma | | 0,13 | 0,01 | 0,27 | 0,54 |
| 69,38 | | | | | |
| Peón especializado | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Peón | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |
| Formación 1º año | 0,09 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 51,98 |
| Formación 2º año | 0,11 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 60,68 |
| Formación 3º año | 0,12 | 0,01 | 0,27 | 0,54 | 65,03 |

ANEXO II - AÑO 2004

Tablas salariales (Vigencia 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre 2004)

Convenio Colectivo Provincial de Rematantes, Aserradores y Cajas Diversas. Huesca

| CATEGORIAS | SALARIO BASE EUR./DIA | PLUS CONVEN. EUR/DIA | PRIMA ASISTENC. EUR/MES | PLUS TRANSP. EUR/MES | COMPUTO ANUAL 2003 | QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/96 |
|--|--------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|--|
| Personal fábrica o taller: | | | | | | |
| Encargado | 24,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 13259,34 | 453,18 |
| Aserrador 1ª | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 | 436,55 |
| Afilador | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 | 436,55 |
| Aserrador 2ª | 23,13 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12579,18 | 424,16 |
| Medidor | 22,88 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12470,18 | 420,24 |
| Ayudante sierra circular de afilador y aserrador | | 22,25 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12195,50 |
| 408,16 | | | | | | |
| Peón especializado | 21,84 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12016,74 | 400,79 |
| Peón | 21,58 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11903,38 | 396,09 |
| Formación 1º año | 16,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 9771,34 | |
| Formación 2º año | 18,92 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 10743,62 | |
| Formación 3º año | 21,14 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11711,54 | |
| Serrería de leñas: | | | | | | |
| Encargado | 24,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 13259,34 | 453,18 |
| Aserrador | 23,13 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12579,18 | 424,16 |
| Ayudante | 22,25 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12195,50 | 408,16 |
| Peón | 21,58 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11903,38 | 396,09 |

| CATEGORIAS | SALARIO BASE EUR./DIA | PLUS CONVEN. EUR/DIA | PRIMAASISTENC. EUR/MES | PLUS TRANSP. EUR/MES | COMPUTO ANUAL 2003 | QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/96 |
|---|--------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--|
| Personal Administrativo: | | | | | | |
| Jefe de Oficinas | 27,12 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 14318,82 | 497,26 |
| Oficial 1ª | 24,57 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 13207,02 | 450,67 |
| Oficial 2ª | 23,51 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12744,86 | 431,38 |
| Aux. telefonista o mecanógrafo | | 21,42 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11833,62 |
| 392,79 | | | | | | |
| Aspirante | 20,35 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11367,10 | 373,02 |
| Personal subalterno: | | | | | | |
| Capataz de peones | 23,11 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12570,46 | 423,85 |
| Listero, almacenero, pesador, basculero | | 22,03 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12099,58 |
| 404,40 | | | | | | |
| Conductor de vehículo mecánico | | 23,51 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12744,86 |
| 431,38 | | | | | | |
| Guarda o vigilante | 21,48 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11859,78 | 393,89 |
| Carretero | 21,62 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11920,82 | 396,40 |
| Personal de monte: | | | | | | |
| Jefe de cuadrilla | 24,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 13259,34 | 453,18 |
| Taladores | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 | 436,55 |
| Trozador mecánico o motosierra | | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 |
| 436,55 | | | | | | |
| Tractorista | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 | 436,55 |
| Arrastrador | 23,13 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12579,18 | 424,16 |
| Conductor de camión pluma, carga y descarga | | | 24,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 |
| 13259,34 | 453,18 | | | | | |
| Conductor camión sin pluma | | 23,78 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12862,58 |
| 454,58 | | | | | | |
| Peón especializado | 21,84 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 12016,74 | 400,79 |
| Peón | 21,58 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11903,38 | 396,09 |
| Formación 1º año | 16,69 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 9771,34 | |
| Formación 2º año | 18,92 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 10743,62 | |
| Formación 3º año | 21,14 | 2,35 | 47,98 | 96,24 | 11711,54 | |

1206

Visto el Texto del **Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comarca de los Monegros**, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a las centrales sindicales de U.G.T. y C.C.OO, a regir del 01-01-2004 al 31-12-2007, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, (B.O.E. de 29-3-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este servicio con código de convenio 2200852, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo del art. 21 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y las que se publican para años posteriores.

2º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 27 de febrero de 2004.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Francisco Jordán de Urríes Senante.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Comarca de los Monegros y el personal laboral incluido en su ámbito y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales, dentro del respeto a la legislación vigente en cada momento, y dejando a salvo el principio de condición más favorable.

Artículo 2. Comisión Negociadora.

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que suscriben se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

La parte social de la Comisión Negociadora queda formada por la totalidad de los representantes del personal elegidos en las distintas unidades administrativas, fundaciones y empresas públicas que dependen de la Entidad Comarcal.

Artículo 3. Ámbito personal y de aplicación

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Entidad Comarcal de los Monegros y de sus organismos de derecho público o mercantil.

Entendiéndose por personal laboral a todas/os las/os trabajadoras/es fijos y temporales, cuya relación esté sometida a las normas de derecho laboral.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La duración de este Convenio Colectivo será de cuatro años. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, éste se considerará automáticamente denunciado sin ser necesaria comunicación alguna entre las partes. Hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo, salvo que se excluyan de forma explícita.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como salariales, forman un todo orgánico e indivisible.

En el supuesto de que por la Autoridad competente no fuese aprobado en su conjunto o fuese anulada o modificada alguna de sus cláusulas, el Convenio quedaría sin efecto en las partes afectadas, y su contenido debería ser reconsiderado en un plazo no superior a 30 días.

Artículo 7. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a los trabajadores/as y a las entidades comarcales incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación

Artículo 8. Comisión Paritaria:

Se crea la Comisión Paritaria para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de lo que se establece en el presente Convenio. Estará formada por 4 miembros, 2 en representación de la Entidad Comarcal y 2 en representación de la parte social, que serán designados por la parte sindical en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales en el ámbito del Convenio.

Sus resoluciones serán vinculantes y éstas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría de cada una de las partes.

Ambas partes podrán sumar a la Comisión a los asesores correspondientes con el objeto de asesorar técnicamente sobre aspectos puntuales y concretos. Reuniéndose por petición de cualquiera de las partes, solicitado por escrito, en plazo mínimo de una semana.

CAPÍTULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 9. Jornada laboral y festivos.

El tiempo de trabajo efectivo anuales serán de 1627 horas y 30 minutos, que se distribuirán entre los días laborables conforme al acuerdo que al respecto se negocie en cada una de las estructuras comarcales con la representación de los trabajadores.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo. Se entiende que el tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, herramientas, materiales y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo, a efectos de cuantificar el cómputo horario.

La jornada laboral se realizará con carácter general de lunes a viernes, sin perjuicio de que las peculiaridades que exijan las necesidades de los distintos servicios, precisen de la realización del trabajo los sábados por la mañana.

En aquellos Servicios donde el trabajo se realice de manera itinerante, los tiempos de desplazamiento realizados entre servicios y el de retorno al domicilio se computarán como tiempo de trabajo.

Se computará como jornada laboral el tiempo necesario destinado a reuniones de programación y seguimiento de los diferentes servicios, así como los tiempos empleados como pausas reglamentarias y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente, se podrá conceder disminución de jornada, con la correspondiente parte proporcional de salario, por un periodo de hasta 1 año de duración.

Artículo 10. Pausa laboral

Los trabajadores a jornada completa disfrutaran de un período descanso de 20 minutos computables como de trabajo efectivo; en cada sección se distribuirá el tiempo de pausa atendiendo a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que éste no podrá quedar abandonado bajo ningún concepto.

Artículo 11. Calendario laboral.

Los calendarios y horarios laborales, que se negociarán con la representación de los trabajadores, serán específicos para cada Servicio y propuestos por los responsables de la Entidad Comarcal. Serán días inhábiles: los 14 días festivos previstos en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, el 24 y 31 de Diciembre así, como 6 días por asuntos propios.

Se disfrutarán las fiestas locales del municipio donde está ubicada la sede de la Entidad Comarcal o del municipio donde el personal laboral tenga ubicado su centro de trabajo, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 12. Horas extraordinarias.

Con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales. Se mantendrán sólo en aquellas circunstancias en que no quepa utilizar la contratación temporal o parcial y por ser situaciones de necesidades o actividades extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas extraordinarias realizadas en día laborable se compensarán, a elección del trabajador/a en tiempo de descanso o a salario real. Respecto a las que se realicen en festivo, lo serán al 125% del salario real o su compensación en descanso a razón de 1,25 de jornada. Se podrá acordar su realización y compensación por empresas o por grupo de trabajadores. La compensación económica se abonará al mes siguiente de su realización, en el caso de optar por la compensación horaria, ésta se saldará antes del 31 de diciembre.

No se tendrá en cuenta a efectos del cómputo máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Artículo 13. Vacaciones anuales

Las vacaciones anuales, de treinta días naturales, que se devengan del uno de enero al treinta y uno de diciembre. En general se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodo mínimos de 7 días naturales consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Previa aceptación voluntaria del trabajador, el período de disfrute se podrá prolongar hasta el 31 de Enero del año siguiente.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso, salvo el de matrimonio o unión de hecho, el permiso maternal por nacimiento, adopción o acogimiento, y el permiso sin sueldo.

Para determinar dentro de un Servicio los turnos vacacionales se procurará que se efectúe de común acuerdo entre los trabajadores/as.

Artículo 14. Permisos retribuidos y licencias.

Los permisos retribuidos serán los contemplados en la legislación básica, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Licencia sin sueldo: Previa solicitud del trabajador y concesión de la Comisión de Gobierno se podrá conceder licencia sin sueldo por un periodo de hasta 1 año.

Artículo 15. Excedencias.

1.- Las diferentes modalidades de excedencia incluida la voluntaria, serán las contempladas y reguladas por la Ley. No obstante se regula en el Convenio la mejora de la excedencia voluntaria para aquellos trabajadores con al menos dos años de antigüedad.

2.- Excedencia voluntaria para trabajadores con al menos dos años de antigüedad y con carácter fijo o indefinido, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el final de la anterior excedencia.

Deberá solicitarse por escrito, con un mes de antelación. Se conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año de vigencia.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN PROMOCIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 16. Provisión de vacantes promoción interna.

Consistirá en el ascenso de los trabajadores o trabajadoras desde un grupo inferior a otro superior, o bien, de una categoría profesional a otra distinta dentro del mismo grupo. Se reservarán todas aquellas plazas que por sus características supongan posibilidad de promoción para algún trabajador de la Entidad Comarcal, dejando para el turno libre el resto. Con dicho fin, la Comarca informará a todos los trabajadores y trabajadoras, de dicha promoción prevista para el año en curso, recabando las posibles solicitudes de reserva para el turno de promoción interna.

El nombramiento o destitución de los Coordinadores de los distintos servicios de la Comarca, se llevará a cabo previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Artículo 17.- Conversión de empleo temporal en fijo:

Previa negociación, se desarrollará un programa para la conversión de empleo de carácter temporal en fijo, en aquellos puestos de trabajo en los que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, y siempre y cuando dicho puesto de trabajo haya sido provisto mediante pruebas selectivas, y antes de que se alcancen los tres años de contratación.

Artículo 18 Formación del personal.

La Entidad Comarcal organizará, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, cursos de capacitación profesional para el reciclaje y la adaptación de los trabajadores/as a las modificaciones técnicas, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador/a en un supuesto de transformación o modificación funcional.

Se tendrá derecho a permisos retribuidos para asistir a cursos de formación continua organizados dentro de los distintos Planes de Formación Continua hasta un máximo de 40 horas anuales., siempre y cuando éstos tengan relación con el puesto de trabajo.

El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional en función de la organización del servicio, tendrá preferencia para la adaptación de la jornada diaria de trabajo, con la finalidad de facilitar la asistencia a los mencionados estudios.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 19. Clasificación de las Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasifican atendiendo a su importancia y a su reincidencia en: leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Faltas Leves.

De tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.

No comunicar con cuarenta y ocho horas como mínimo, cualquier falta de asistencia justificada, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

Descuidos en la conservación del material, instalaciones o documentos y falta de higiene personal

No atender al público en el horario establecido, a los asistidos y al personal en general con la debida corrección.

Discusiones con los compañeros de trabajo, que alteren la buena marcha del centro o servicio. Si dieran lugar a escándalo, se considerarán faltas graves.

La falta de asistencia al trabajo sin justificación durante un día al mes, así como el abandono del puesto de trabajo o centro de trabajo, siempre que no fuera justificado.

El retraso, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas, sin causa justificada.

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos laborales que no entrañen riesgos para el trabajador y para sus compañeros.

Usar medios telefónicos y telemáticos, informáticos y similares para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Artículo 21. Faltas Graves.

Más de tres y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes.

Faltar dos días al trabajo sin justificar, durante el periodo de un mes sin causa que lo justifique.

La reincidencia en faltas leves, dentro de un mismo trimestre, siempre que hayan mediado amonestaciones escritas o sanciones.

Simular la presencia o encubrir la ausencia de otro empleado fichando o firmando por él.

La simulación de supuestos de incapacidad temporal o de accidente.

Incumplimientos de los plazos y otras disposiciones de procedimiento, en materia de incompatibilidades, cuando suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

Artículo 22. Faltas Muy Graves.

Más de 10 faltas de puntualidad al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.

Más de dos faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante el periodo de un mes.

El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito y complicidad en la comisión de hechos.

Abandono del puesto de trabajo o falta de atención debida al trabajo encomendado y la desobediencia a sus superiores, en materia de servicio que implique quebranto manifiesto de la disciplina o que causara un perjuicio notorio al servicio.

La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

Los malos tratos de palabra y/u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideraciones a los jefes, compañeros, subordinados, público, asistidos o familiares de éstos.

Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con los compañeros de trabajo.

La reincidencia en faltas graves, dentro del mismo semestre, aunque sean de distinta naturaleza.

Abandono del trabajo que causara perjuicio de importancia extraordinaria a la empresa, a los asistidos, al público o en general al servicio.

El falseamiento voluntario de datos e información del servicio.

La violación del sigilo profesional.

Artículo 23. Sanciones.

Las sanciones mínimas y máximas que podrá imponer al trabajador por la comisión de faltas laborales, serán las siguientes:

Faltas leves: amonestación verbal o escrita.

Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo hasta 20 días.

Faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días;

inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a 3 años, y el despido disciplinario.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 24. El Delegado/a de Prevención.

En el ámbito de la seguridad, la higiene y la salud laboral, será de aplicación, en todo momento, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación en esta materia.

El Delegado/a de Prevención constituye la representación de los/as trabajadores/as de la Entidad Comarcal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Sus competencias serán, como mínimo, las establecidas en el artículo 36 de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25. Revisiones médicas y medidas preventivas.

1 Revisiones médicas: se efectuarán anualmente una revisión médica completa, en horario de trabajo, a todo el personal de la Entidad Comarcal, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento. Al personal que trabaje con pantallas se le efectuará una revisión oftalmológica complementaria y específica. En el caso de las trabajadoras se realizará además una revisión ginecológica dirigida a la detección precoz de futuras enfermedades.

2 Medidas preventivas: siempre que se comience una nueva asistencia domiciliaria, el trabajador/a tenga la información sanitaria precisa sobre problemas y cuidados especiales a tener en cuenta con el usuario. Suministrando todos los medios y materiales precisos en los casos en los que pueda haber contagios.

Artículo 26. Vestuario.

Los trabajadores/as cuyos puestos de trabajo requieran un vestuario especial por razones de seguridad, higiene, o uniformidad tendrán el derecho a que se les equipe de forma adecuada, así como a la obligación de utilizarlo en su tiempo de trabajo.

Como norma general, se entregarán anualmente dos equipos de trabajo, si bien el deterioro evidente de una parte del mismo será razón suficiente para su sustitución. Los Servicios dispondrán de vestuario específico, el cual será acordado y revisado con el Delegado de Prevención y cuya dotación se recoge en ANEXO.

CAPÍTULO VI

MEJORAS SOCIALES DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA ACCIÓN SOCIAL EMPRESARIAL.

Art.º 27: Complemento por incapacidad temporal

1.- Los trabajadores/as que se encuentren, en situación de Incapacidad Temporal por las contingencias derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional tendrán derecho a las mejoras de la Acción protectora hasta completar la prestación al 100 % de la Base Reguladora.

2.- Los trabajadores/ras, que se encuentren hospitalizados, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral tendrán derecho a percibir el 100 x100 de la Base Reguladora de la prestación de IT, a partir del segundo día de hospitalización y con un máximo de 180 días

Artículo 28. Póliza de seguros.

La Entidad Comarcal garantizará una póliza de seguros, que cubrirá los riesgos y cuantías siguientes:

Por declaración y reconocimiento legal de invalidez permanente absoluta o, fallecimiento, en ambos supuestos derivadas de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional; un capital de 25.000 euros.

Por declaración y reconocimiento legal de invalidez permanente total para la profesión habitual derivadas de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional 18.000 euros

Por muerte natural, un capital de 6.000 euros.

Artículo 29. Asistencia letrada.

Siempre que no medie dolo, la Entidad Comarcal garantizará la asistencia jurídica del personal que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales por parte de terceros, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas.

Artículo 30. Retirada del carnet de conducir.

En caso de suspensión temporal del permiso de circulación por causas ajenas a la voluntad del trabajador/a que no sean objeto de acción dolosa o de falta laboral grave o muy grave, y que imposibilite la prestación del servicio, el personal afectado será destinado a otro puesto de trabajo o actividad sin merma de sus retribuciones.

Si la retirada de la licencia de conducir fuera por un tiempo no superior a un año, y no pueda desarrollar de forma adecuada su puesto de trabajo, la Entidad Comarcal deberá reservarle el puesto de trabajo con reincorporación automática el mismo día en que le sea devuelta la licencia, siempre y cuando la causa que motivó dicha retirada no suponga una infracción laboral grave o muy grave.

Durante los tres primeros meses la Entidad Comarcal deberá acoplarlo a otro trabajo en alguna de sus dependencias, pasando a percibir la retribución correspondiente al nuevo puesto.

En el caso de que una vez reincorporado a su puesto original de trabajo y en un plazo no superior a un año fuese reincidente, no le serán de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 31- Ayuda a residentes en Los Monegros.

Con objeto de asentar población estable en los municipios de la Comarca, habida cuenta la despoblación de la misma declarada por organismos internacionales como desértica (pues la población no alcanza 8 habitantes por kilómetro cuadrado), se establece una ayuda no consolidable, para todos aquellos trabajadores con residencia real y efectiva en Los Monegros.

La cuantía de dicha ayuda será de 45 • mensuales en el año 2007, para los trabajadores a jornada completa. Los trabajadores a tiempo parcial o jornada reducida percibirán la ayuda en proporción a su jornada.

A requerimiento de la empresa, el trabajador deberá acreditar la condición de residente.

La ayuda se devengará a partir del primer día del mes siguiente en que se acredite la residencia en Los Monegros y se dejará de devengar, al día siguiente de residir siendo responsable el trabajador el comunicar las variaciones de residencia.

La aplicación efectiva de esta ayuda será gradual durante los cuatro años de vigencia del Convenio, de acuerdo a la siguiente escala:

Año 2004; 30 • al mes

Año 2005; 35 • al mes

Año 2006; 40 • al mes

Año 2007; 45 • al mes

En modo alguno, la Ayuda a residencia que se establece adquiere el carácter consolidable supuesto cambio de residencia fuera de la comarca de Los Monegros. En consecuencia, no se devenga a los trabajadores no residentes y con independencia de la categoría profesional o del periodo de tiempo que se viniese percibido.

Artículo 32. Jubilación especial a los 64 años.

Todo el personal laboral podrá jubilarse con el cien por cien de sus derechos al cumplir los 64 años de edad, según lo prevenido en el R.D. 1994/85, de 17 de julio y demás disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

CAPÍTULO VII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Artículo 33. Comité Comarcal Laboral

En el ámbito de la Entidad Comarcal, se constituirá un Comité Comarcal formado por la totalidad de los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal de las distintas unidades administrativas, organismos autónomos, fundaciones y empresas públicas dependientes de la Entidad Comarcal.

El Comité Comarcal será el interlocutor sindical para la negociación de materias de índole general para el conjunto de los trabajadores/as del ámbito del Convenio Colectivo. Sus derechos y garantías serán los mismos que los establecidos por la legislación vigente para los representantes de los trabajadores.

Para el ejercicio de su actividad, la totalidad de los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal de las distintas unidades administrativas, organismos autónomos, fundaciones y empresas públicas dependientes de la Entidad Comarcal, dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales, de las que se excluyen las empleadas en la negociación colectiva. Y estarán autorizados para utilizar los medios de reprografía y comunicación necesarios a efectos sindicales.

En su respectivo ámbito de actuación de representación, tendrán entre otras las siguientes competencias:

Recibir información de los acuerdos o resoluciones adoptadas en materia de personal.

Ser informado de todas las sanciones impuestas, y de los expedientes disciplinarios abiertos por faltas graves o muy graves antes de la adopción de la resolución definitiva.

CAPÍTULO VIII

GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS PROFESIONALES Y RE-TRIBUCIONES

Artículo 34. Grupos profesionales

Sin perjuicio del grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda cotizar por titulaciones, la adscripción a los distintos grupos salariales se realizará según la titulación exigida en la convocatoria para cubrir cada puesto de trabajo, de acuerdo con la clasificación de grupos de trabajo establecida por la Ley 30/84, con excepción del Grupo A) que a efectos de Grupo profesional se asimila al B), de la siguiente manera:

Grupo B: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo C: BUP, Bachillerato, FP-2, Ciclos Formativos de F.P. de Grado Superior, o equivalentes.

Grupo D: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP-1, Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio, o equivalentes.

Grupo E: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad.

Artículo 35. Categorías profesionales. Homologación y aplicación transitoria.

Con objeto de reducir las diferencias entre categorías profesionales, estas se han reducido únicamente a efectos salariales a cuatro grupos. La homologación se hará con referencia al salario mas elevado actualmente dentro de cada agrupación; se ha de aplicar de forma transitoria para conseguir que, al final de los próximos cuatro años, los salarios de las diferentes categorías que se agrupan sea idéntico entre las categorías de cada agrupación de acuerdo a la siguientes reglas.

1.- La homologación salarial entre las diferentes categorías es exclusivamente a efectos salariales, los requisitos para acceder a los diferentes puestos de trabajo como puede ser la titulación mínima general, o específica será la que establezcan normas de superior rango que corresponda al puesto de trabajo.

2.- Las categorías profesionales que se homologan a efectos salariales, se refunden en un bloque denominado "C" seguido de un ordinal y a su vez, cada uno de ellos agrupa varias categorías profesionales diferentes:

C1) Técnico superior y, Técnico de grado medio.

C2) Administrativo; Oficial de primera conductor; Oficial primera de oficios.

C3) Oficial de segunda conductor de máquinas, Oficial de segunda de oficios, Auxiliar administrativo.

C4) Especialista; Auxiliar de geriatría; Monitor de guardería; Subalterno; peón.

4.- Régimen Transitorio para las categorías profesionales que forman las agrupaciones C1; C2; C3; y C4, que a efectos salariales se homologan de acuerdo con el apartado anterior, el incremento salarial durante el periodo transitorio que ha de conducir a la homologación se aplicara de tal modo que los trabajadores/ras afectados de una misma agrupación "C", lleguen a alcanzar idéntico salario.

La categoría profesional que durante el año 2003 tiene asignado mayor salario, dentro de cada agrupación de categorías corresponden a:

C1) Técnico superior y Técnico medio 18.921,00 • anuales

C2) Administrativo 15.661,94 • anuales

C3) Oficial de segunda conductor de máquinas 14.631,96 • anuales

C4) Peón 13.454,71 • anuales

El porcentaje aplicable se obtiene sobre los salarios vigentes durante el año 2003 que se ha de homologar a determinadas categorías profesionales a partir del uno de enero de 2004, de acuerdo con los siguientes tramos y porcentajes.

Año 2004 – el 35% de la diferencia

Año 2005 – el 30% de la diferencia

Año 2006 – el 20% de la diferencia

Año 2007 – el 15% de la diferencia.

Artículo 36. Estructura de las retribuciones

Las retribuciones de los trabajadores de las Entidades Comarcales son básicas y complementarias distribuyéndose en los siguientes conceptos:

Básicas: Salario Base, y Pagas Extraordinarias de Importe mensual completo.

Pluses y Complementos, caso que corresponda

Gratificaciones por servicios extraordinarios (en caso que las hubiere).

Artículo 37. Indemnizaciones y suplidos.

1.- Dietas y gastos de desplazamientos: el personal laboral tendrá derecho a percibir la indemnización que legalmente le corresponda por dichos conceptos en los traslados por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por las entidades comarcales. En los supuestos en que el Personal sea designado por la entidad, para ostentar la representación de está en cualesquier acto a celebrar, se le abonarán todos los gastos que esta participación ocasione. Las cuantías serán en concepto de kilometraje, dieta y media dieta, aquellas que se establezcan cada año por el Boletín Oficial del Estado para la función pública.

Para los puestos de trabajo que no tengan carácter itinerante en la prestación del servicio, se establecerá como kilómetro cero el de la ubicación de su centro de trabajo. Este dato tendrá que aparecer obligatoriamente en la convocatoria de cualquier puesto de trabajo.

Dietas: Los trabajadores/as que, por exigencia de su trabajo o de una función laboral determinada, realicen gastos de manutención y/o pernocta fuera de su domicilio, recibirán el pago de los mismos, previa presentación de factura.

2.- Plus de transporte: con la finalidad de compensar los gastos generados por el mantenimiento, conservación y, posibles siniestros ocasionados por la utilización del vehículo propio en la prestación de la actividad laboral; semestralmente se abonará un Plus de transporte cuyo importe será igual al 25% de las cantidades satisfechas en concepto de kilometraje.

Artículo 38 Estructura de la nómina.

La estructura de la hoja salarial deberá constar explícitamente lo siguientes conceptos:

Fecha de ingreso

Categoría profesional.

Grupo y epígrafe de cotización a la SS

Puesto de trabajo

Salario base.

Pluses y Complementos

Gratificaciones, si las hubiere.

Las tablas salariales de todas las categorías profesionales, así como el régimen transitorio de homologación aplicable, se recogen en ANEXOS

Artículo 39. Revisión Salarial.

Las retribuciones en su totalidad tendrán la revisión anual que se establezca para el Sector Público

ANEXO - TABLAS SALARIALES

TABLAS REFERENCIA HOMOLOGACIÓN - 2004

CONTIENE EL INCREMENTO PREVISTO EN EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2004.

Incremento salarial año 2004 definitivamente ajustado al 2,80 % de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 19 de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre Presupuestos Generales del Estado.

COMARCA DE LOS MONEGROS Y ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS

| Categoría profesional | Grupo Homol. | Salario Base | Paga Extra | Total Anual |
|-------------------------|--------------|--------------|------------|-------------|
| Tec. Superior / Medio | C1 | 1.389,34 | 1.389,34 | 19.450,79 |
| Administrativo | C2 | 1.152,27 | 1.152,27 | 16.100,47 |
| Auxiliar Administrativo | C3 | 1.003,07 | 1.003,07 | 14.042,91 |
| Monitora Guardería | C4 | 772,16 | 772,16 | 10.810,21 |

MONEGROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L

| Categoría profesional | Grupo Homol. | Salario Base | Paga Extra | Total Anual |
|-------------------------|--------------|--------------|------------|-------------|
| Tec. Superior / Medio | C1 | 1.389,34 | 1.389,34 | 19.450,79 |
| Oficial 1º Conductor | C2 | 1.124,49 | 1.104,83 | 15.467,62 |
| Auxiliar Administrativo | C3 | 1.003,07 | 1.003,07 | 14.042,91 |
| Oficial 2º Conductor | C3 | 1.074,40 | 1.074,40 | 15.041,65 |
| Peón | C4 | 987,96 | 987,96 | 13.831,44 |

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD

| Categoría profesional | Grupo Homol. | Salario Base | Paga Extra | Total Anual |
|-------------------------|--------------|--------------|------------|-------------|
| Tec. Superior / Medio | C1 | 1.389,34 | 1.389,34 | 19.450,79 |
| Administrativo | C2 | 1.152,27 | 1.152,27 | 16.131,78 |
| Auxiliar Administrativo | C3 | 1.003,07 | 1.003,07 | 14.042,91 |

FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DE LOS MONEGROS

| Categoría profesional | Grupo Homol. | Salario Base | Paga Extra | Total Anual |
|----------------------------|--------------|--------------|------------|-------------|
| Tec. Superior / Medio | C1 | 1.389,34 | 1.389,34 | 19.450,79 |
| Administrativo | C2 | 1.152,27 | 1.152,27 | 16.100,47 |
| Auxiliar Administrativo | C3 | 1.003,07 | 1.003,07 | 14.042,91 |
| Auxiliar Ayuda a domicilio | C4 | 705,40 | 705,40 | 9.875,53 |

ANEXO DE VESTUARIO

MONEGROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L

- 2 juegos de pantalones, chaquetas y camisas (anual)
- 1 par de botas de calzado para el invierno y otro para el verano (anual)
- 1 jersey para el invierno (anual)
- 1 gorro o un pasamontañas para el invierno (hasta su deterioro)
- 1 impermeable (hasta su deterioro)
- 1 anorak (hasta su deterioro)
- 1 par de botas de agua (hasta su deterioro)
- Guantes según uso y deterioro.

ANEXO DE VESTUARIO

FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DE LOS MONEGROS

2 juegos de pantalones, chaquetillas y batas (al inicio y con reposición tras su deterioro).

- 1 chaqueta de invierno (anual o con reposición tras su deterioro).
- 1 par de zapatillas o zuecos (anual o con reposición tras su deterioro).
- Guantes, mascarillas y patucos (según necesidades del servicio).

El presidente de la Comarca Los Monegros, Manuel Conte Laborda.- Por U.G.T., José Manuel Coto Pomar, Jesús Vicente Felipe Serrate, Lucinda Navarro Fustero, Lucinda Navarro Fustero, Antonia Martínez Sánchez, M.ª Josefa Salas Canto.- Por CC.OO, Isaias Fernández Guijarro, Marta Lansaque Campo.

Administración de Estado

MINISTERIOS

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

235

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa "LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-ZARAGOZA-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA. AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE RADIO MÓVIL. SUBTRAMO ZARAGOZA-LLEIDA." Términos municipales de Zaragoza, Fuentes de Ebro, Peñalba y Candanos, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuren en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Fontra Francesa.

Ampliación de las instalaciones de infraestructura de radio móvil.

Subtramo Zaragoza-Lleida

| Nº de ORDEN | DATOS CATASTRALES | | | TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO | SUPERFICIE DE PARCELA (M ²) | TIPO DE AFECCIÓN (M ²) | | | NATURALEZA DEL BIEN | FECHA / HORA ACTAS PREVIAS |
|-------------|-------------------|------|-------------------|----------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------|---------------------|----------------------------|
| | POL. | PAR. | TITULAR CATASTRAL | | | EXPROP. | SERVID. | OCUPACION TEMPORAL | | |

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

TERMINO MUNICIPAL DE: CANDASNOS

| | | | | | | | | | | |
|--------------|---|-----|---------------------------|---|-------|--|--|--|---------|---------------------|
| 22.276-201-C | 4 | 118 | AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS | AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS PL MAYOR, 25 CANDASNOS (HUESCA) | 1.508 | | | | RUSTICA | 24/02/2004 11:30 |
|--------------|---|-----|---------------------------|---|-------|--|--|--|---------|---------------------|

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

TERMINO MUNICIPAL DE: PEÑALBA

| | | | | | | | | | | |
|------------|---|----|-------------|--|-------|--|--|--|---------|---------------------|
| 22.558-005 | 1 | 61 | DESCONOCIDO | SUELVES BASTARRAS, HROS. DE ASUNCION LG EN EL MUNICIPIO PEÑALBA (HUESCA) | 2.149 | | | | RUSTICA | 24/02/2004 13:00 |
|------------|---|----|-------------|--|-------|--|--|--|---------|---------------------|

Madrid, 7 de enero de 2004.- El ministro P.D. el director general de Ferrocarriles O.M. 25-9-BOE 5-10-2000, Manuel Niño González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Administración 22/01

1269

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Antonio Gasca Torres, que hay una resolución de fecha 12 de enero de 2.004, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de oficio del trabajador Jonatan Otero Rifer en la empresa de régimen general Antonio Gasca Torres con efectos 09/10/2003.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo

que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de la publicación, en cuyo caso se contará desde el día siguiente al de la comparecencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 25 de febrero de 2004.- El director de la administración, Antonio Arruga Pascual.

1271

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Rafael Bage Martínez, que hay una resolución de fecha 29 de enero de 2.004, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve proceder a darle de baja en el Régimen Especial de Autónomos con efectos 31/01/2004, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.
Huesca, a 4 marzo.- El director de la administración, Antonio Arruga Pascual.

1272

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de D. Richard Josef Grobben, que hay una resolución de fecha 11 de febrero de 2.004, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve proceder a darle de baja en el régimen especial de autónomos, con efectos 30/11/2003, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 7 de abril (BOE 11/04/1.995), contra la resolución indicada cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.
Huesca, a 4 marzo de 2004.- El director de la administración, Antonio Arruga Pascual.

1275

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Luis Ángel Gutiérrez Cabrero, que a consecuencia de la presentación de la liquidación de cuotas del mes de Septiembre 2003 con un saldo acreedor a favor de esa empresa, hay una resolución del director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social estimando la procedencia del saldo acreedor y procediendo a aplicar el importe del mismo a la deuda que la empresa mantiene con la Seguridad Social.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24/10/1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, frente a la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.
Huesca, a 25 de febrero de 2004.- El director de la administración, Antonio Arruga Pascual.

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 22/02 DE MONZÓN

1270

EDICTO DE CITACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1), que modifica la anterior Ley, así como lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado, por dos veces, la notificación a los interesados o su representante, sin que hayan sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior las personas directamente interesadas, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Santa Bárbara, 5 de Monzón, en el plazo de 8 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, así como todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la finalización del procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer tal y como establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95 de 6 de octubre (BOE de 24/10) :

| Expediente | Razón Social/Nombre | Acto a notificar | Fecha del acto |
|----------------|----------------------------|------------------------------------|----------------|
| 22020300153442 | JOSÉ MARÍA PARDINA GRANADO | DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES | 22 ENERO 2004 |
| 22020300153442 | ALBERTO GRASABROTA | DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES | 22 ENERO 2004 |

Monzón, 4 marzo de 2004.- El recaudador ejecutivo, Fernando Fiat Pellejero.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CANTABRIA

1268

EDICTO**Notificación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio mediante anuncio.**

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, y resultando infructuosa la notificación a través del Servicio de Correos en su último domicilio conocido de las resoluciones que acuerdan la declaración de crédito incobrable, se procede a la notificación edictal de las mencionadas resoluciones.

ACUERDO:

Declarar crédito incobrable el perseguido en los referidos expedientes frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el período e importe que se precisan, por insolvencia del deudor y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

| C.C.C. | DEUDOR | PERÍODO | IMPORTE |
|-------------------|---------------------------------------|-------------------|----------|
| 0111 390103118532 | CONSTRUCCIONES FRANCHO LASIERRA S. L. | 10 2000 a 03 2001 | 8.854,82 |

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1261 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se advierte que, si los responsables del pago no comparecen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción, que podrá ser destruida por la prueba en contrario, no extinguirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Esta declaración de Crédito Incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y /o se conociese el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito encobrado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello en los términos y de conformidad con los artículos 34.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a 16 de febrero de 2004.- El subdirector provincial, Manuel Méndez Claver.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO BARBASTRO

27

N.I.G.: 22048 1 0102079/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 557/2003 Sección 3.
Sobre otras materias.

De don Sebastián Visa Monaj, Ministerio Fiscal Huesca.

Procuradora Sra. Mª Dolores Medina Blanco, sin profesional asignado.

Dª Mª José Escartín Celaya secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 557/2003 por el fallecimiento sin testar de doña Mª Jesús Visa Monaj ocurrido en Zaragoza el día 21 de enero de 2002,

promovido por don Sebastián Visa Monaj, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barbastro, a cinco de diciembre de dos mil tres.- El/la secretario (ilegible).

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES –BELVER DE CINCA-

1276

El presidente de la Comunidad de Regantes de Belver de Cinca.

HACE SABER: Se convoca Junta General Ordinaria de esta Comunidad, correspondiente al primer trimestre de 2004, que se celebrará el miércoles día 31 de marzo de 2004, a las veintiuna horas en primera convocatoria y media hora más tarde si fuese necesario en segunda por falta de asistencia, en el Salón de Servicios Múltiples de esta localidad, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Examen y cierre del balance de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2003.

3º.- Información de obras realizadas en la campaña del año 2003/2004.

4º.- Información de obras a realizar en el ejercicio 2004.

5º.- Someter a aprobación de la Junta para que no se hagan trabajos y plantaciones en las acequias.

6º.- Aprobación del proyecto de puesta en riego a presión natural de la partida Omprío.

7º.- Propuestas de la Presidencia.

8º.- Ruegos y preguntas.

Belver de cinca, 27 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio López Buil.

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En soporte magnético o correo electrónico:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Precio anuncio/caracter | Euros |
| Ordinario | 0,0150 |
| Urgente | 0,0300 |

En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Precio anuncio/caracter | Euros |
| Ordinario | 0,0500 |
| Urgente | 0,1000 |

Suscripciones Trimestrales:

| | |
|---------------------------------|---------------|
| | Euros |
| Impreso en papel | 120,00 |
| Correo electrónico | 25,00 |

Ejemplares sueltos:

| | |
|--|-------------|
| | Euros |
| Anterior al 1/01/2004 | 0,60 |
| Posterior al 1/01/2004 (por página) | 0,30 |